



PODER LEGISLATIVO  
ESTADO DE CAMPECHE



LXIII  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO

# GACETA PARLAMENTARIA

Legislatura:	LXIII	Poder Legislativo del Estado de Campeche, 17 de junio de de 2019		
Período:	III Ordinario	<b>MESA DIRECTIVA</b>		Gaceta No.
Año Ejercicio:	Primero	<u>DÉCIMA QUINTA SESIÓN</u>		<b>066</b>
		Fecha de la Sesión	18 de junio de 2019	

ORDEN DEL DÍA.....	2
CORRESPONDENCIA.....	3
INICIATIVAS.....	4
Iniciativa para adicionar un párrafo tercero y un párrafo cuarto al artículo 22-1 de la Ley de Educación del Estado de Campeche, promovida por los diputados Dora María Uc Euan y Oscar Eduardo Uc Dzul del Partido Nueva Alianza. ....	4
Iniciativa para reformar la fracción IV y adicionar un párrafo al artículo 361 del Código Penal del Estado; así como exhortar a los HH. Ayuntamientos del Estado de Campeche, realizar campañas de donación y reforestación de árboles para que los ciudadanos siembren en sus domicilios, promovida por la diputada Celia Rodríguez Gil del grupo parlamentario del Partido Morena.....	7
Punto de acuerdo para exhortar al H. Congreso de la Unión, establecer dentro de la previsión presupuestal correspondiente al ejercicio fiscal 2020, recursos que apoyen la implementación y ampliación del programa de transporte escolar, que permita que los alumnos, principalmente de comunidades rurales donde se carece de todo servicio de transporte público, puedan ser llevados de forma segura a sus escuelas, promovido por el diputado Emilio Lara Calderón del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. ....	11
DIRECTORIO .....	13



# ORDEN DEL DÍA

**1. Pase de lista.**

**2. Declaratoria de existencia de quórum.**

**3. Apertura de la sesión.**

**4. Lectura de correspondencia.**

- *Diversos oficios turnados a la directiva.*

**5. Lectura de iniciativas de ley, decreto o acuerdo.**

- *Iniciativa para adicionar un párrafo tercero y un párrafo cuarto al artículo 22-1 de la Ley de Educación del Estado de Campeche, promovida por los diputados Dora María Uc Euan y Oscar Eduardo Uc Dzul del Partido Nueva Alianza.*
- *Iniciativa para reformar la fracción IV y adicionar un párrafo al artículo 361 del Código Penal del Estado; así como exhortar a los HH. Ayuntamientos del Estado de Campeche, realizar campañas de donación y reforestación de árboles para que los ciudadanos siembren en sus domicilios, promovida por la diputada Celia Rodríguez Gil del grupo parlamentario del Partido Morena.*
- *Punto de acuerdo para exhortar al H. Congreso de la Unión, establecer dentro de la previsión presupuestal correspondiente al ejercicio fiscal 2020, recursos que apoyen la implementación y ampliación del programa de transporte escolar, que permita que los alumnos, principalmente de comunidades rurales donde se carece de todo servicio de transporte público, puedan ser llevados de forma segura a sus escuelas, promovido por el diputado Emilio Lara Calderón del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.*

**6. Lectura, debate y votación de dictámenes.**

**7. Lectura y aprobación de minutas de ley.**

**8. Asuntos generales.**

- *Participación de legisladores.*

**9. Declaración de clausura de la sesión.**

# CORRESPONDENCIA

- 1.- El acuerdo No. 131/SSLyP/DPLyP/AÑO1/P.O.2/19 remitido por el Honorable Congreso del Estado de Morelos.
- 2.- El oficio No. CP2R1A.-764.4 remitido por la Comisión Permanente de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.



# INICIATIVAS

**Iniciativa para adicionar un párrafo tercero y un párrafo cuarto al artículo 22-1 de la Ley de Educación del Estado de Campeche, promovida por los diputados Dora María Uc Euan y Oscar Eduardo Uc Dzul del Partido Nueva Alianza.**

**C.C. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA MESA  
DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.  
P R E S E N T E S**

Los suscritos diputados integrantes de la Representación Legislativa del Partido Nueva Alianza, en ejercicio de la facultad que nos confiere el artículo 46 fracción II de la Constitución Política del Estado, y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, presentamos ante esta soberanía una Iniciativa de Decreto para adicionar un párrafo tercero y un párrafo cuarto al artículo 22-1 de la Ley de Educación del Estado de Campeche, al tenor de la siguiente:

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde la Declaración Universal de Derechos Humanos, aprobada por las Naciones Unidas en 1948, el derecho a la educación constituye una obligación mediante la cual los gobiernos deben garantizar la igualdad de oportunidades para el ejercicio de ese derecho.

La Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, constituye actualmente el instrumento de derechos humanos más aceptado en la historia universal. Ha sido ratificado por 193 países, entre ellos México, donde las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política y en los Tratados internacionales que ha ratificado. Entre estos, se reconoce el derecho de los individuos a recibir educación, así como la obligación de la Federación, Entidades Federativas y municipios, de impartirla en los niveles, inicial, preescolar, primaria, secundaria, medio superior y superior.

Sin embargo, existen una serie de razones por las cuales dicho derecho no ha podido ser garantizado de manera universal.

La Conferencia internacional de Educación convocada por la UNESCO señaló que el origen social de los estudiantes influye de manera significativa en sus posibilidades de éxito en el acceso a la enseñanza.

En México existen factores sociales, económicos y de dispersión geográfica que representan un reto a los esfuerzos por garantizar el derecho a la educación, y suponen dificultades, sobre todo para la población que sufre pobreza y marginación, pero también para quienes se hallan en situaciones de vulnerabilidad, como los indígenas, así como los niños, niñas y adolescentes con algún tipo de discapacidad.

La violencia también constituye una de las razones principales por las que las niñas, niños y adolescentes no van a la escuela, ya sea porque viven en un entorno familiar violento o el entorno de su comunidad presenta esa característica. Al ser uno de los motivos de las altas tasas de deserción escolar, especialmente en las escuelas de educación secundaria, representa una barrera para la continuidad de la educación a su nivel medio superior.

Según los datos del documento de información Estadística e indicadores Educativos "Principales Cifras 2017-2018", realizado por la Secretaría de Educación Pública de México, a nivel nacional, del total de alumnos que ingresaron a la educación básica en 2001, solo el 92% concluyó la primaria, el 88% la secundaria, el 45% el bachillerato y únicamente el 24% una licenciatura.

Ese mismo estudio muestra que en Campeche de 287,724 estudiantes de modalidad escolarizada del ciclo escolar 2017-2018; 2,754 abandonaron la secundaria; 6,224 la educación media superior y 3,252 la educación superior, dando un total de 12,230 estudiantes

De acuerdo al diagnóstico de las y los adolescentes que cometen delitos graves en México, realizado por la UNICEF en conjunto con la Secretaría de Gobernación, en nuestro país alrededor de 17 mil menores de edad cometen delitos cada año. De estos, unos 4 mil 500 son corresponden a ilícitos graves.

Ese mismo diagnóstico señala que el 21% de los adolescentes no continuaron estudiando por problemas económicos que los orillaron a buscar trabajo y un 18% señala que no continuaron estudiando porque los detuvieron.

**Por ello la UNICEF señala que es necesario llevar a cabo estrategias que ayuden a detectar de manera temprana el ausentismo y con ello evitar el abandono. Dado que las limitaciones económicas, el trabajo infantil y adolescente representa una forma de mejorar los ingresos familiares, por lo cual los ausentismos escolares representan las primeras alertas, está siendo vulnerado en sus derechos.**

Los resultados de todos los estudios sobre deserción escolar, enfatizan la urgencia de diseñar e implementar políticas educativas y sociales que retengan, reincorporen, en su caso, ofrezcan alternativas de educación para los niños, niñas y adolescentes en todos los niveles educativos.

Por lo que la Secretaria de Educación, requieren de una certeza jurídica que se encuentre establecida en marco normativo donde todas las autoridades, tanto educativas, las municipales, así como las estatales en materia de protección de menores de edad, se vean involucradas y de esa manera, trabajar en conjunto, para promover y garantizar la permanencia y conclusión de la educación obligatoria de niñas, niños y adolescentes y para abatir el ausentismo, abandono y deserción escolares.

Por todo lo expuesto, se propone al pleno de este Congreso el siguiente:

### PROYECTO DE DECRETO

La LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche decreta:

NÚMERO \_\_\_\_\_

**ÚNICO:** Se adiciona de un párrafo tercero y un párrafo cuarto al artículo 22-1 de la Ley de Educación del Estado de Campeche, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 22-1.-** .....

.....

**La Secretaría de Educación implementará programas especiales, que prevengan y atiendan de forma permanente los casos de ausentismo y deserción escolar de las niñas, niños y adolescentes.**

**Cuando el ausentismo sea de cinco días consecutivos o siete acumulados en un mes, sin la justificación por escrito del padre, madre o tutor, las Escuelas Públicas y Privadas de nivel básico, a través de sus directores, deberán informar a la Secretaria de Educación, la cual emitirá una Alerta Temprana, que será remitida a la Procuraduría de Protección de niñas, niños y adolescentes de los municipios, a fin de que en uso de sus atribuciones realice las evaluaciones pertinentes y restituya los derechos vulnerados de los menores de edad.**

### TRANSITORIOS

**PRIMERO** - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO** - Se derogan todas las disposiciones legales en lo que se opongan al contenido de este decreto.

### ATENTAMENTE

San Francisco de Campeche, Camp., a 11 de junio de 2019.

---

DIP. DORA MARIA UC EUAN

---

DIP. OSCAR EDUARDO UC DZUL

**Iniciativa para reformar la fracción IV y adicionar un párrafo al artículo 361 del Código Penal del Estado; así como exhortar a los HH. Ayuntamientos del Estado de Campeche, realizar campañas de donación y reforestación de árboles para que los ciudadanos siembren en sus domicilios, promovida por la diputada Celia Rodríguez Gil del grupo parlamentario del Partido Morena.**

**C.C. Diputados Secretarios.  
De la Mesa Directiva de la LXII del  
Congreso del Estado de Campeche.  
Presentes.**

La suscrita **diputada Celia Rodríguez Gil**, en nombre y representación de los integrantes del **Grupo Parlamentario del Partido Morena**, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 fracción II y 47 de la Constitución Política del Estado de Campeche; así como los numerales 47 fracción I y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, vengo por medio del presente escrito a presentar una iniciativa con proyecto de decreto para reformar el Código Penal del Estado de Campeche **para castigar penalmente al fraccionador o autoridad que incumpla con su obligación de dejar áreas verdes, venda, o las utilicen en otros fines, además de exhortar a los 11 Municipios del Estado para implementar programas de reforestación y adopción de árboles en domicilios,** todo con la finalidad de reducir el calentamiento de ciudades del Estado, de conformidad con lo siguiente:

#### **Exposición de Motivos.**

**1.-** El Siglo XXI está siendo el siglo en el que tanto el cambio climático como el calentamiento global se han convertido en dos auténticas amenazas para el planeta entero. En el caso del calentamiento global, el mismo viene provocado por el aumento de la temperatura media de los océanos y de la atmósfera por causas naturales y como consecuencia principalmente de la propia acción del ser humano.

Las ciudades son uno de los factores que más contribuyen al cambio climático. De acuerdo con ONU-Habitat, las ciudades consumen el 78% de la energía mundial y producen más del 60% de las emisiones de gases de efecto invernadero. Sin embargo, abarcan menos del 2% de la superficie de la Tierra.

La enorme cantidad de personas que dependen de los combustibles fósiles hace que la población urbana sea altamente vulnerable a los efectos del cambio climático. **Una menor cantidad de espacios verdes empeora el problema.**

A ello se le suma el reto mencionado en otro informe de la ONU, que prevé que en 2050 habrá 2,5 mil millones de personas más residiendo en áreas urbanas, de las cuales casi el 90% vivirán en ciudades de Asia y África.

2.- Según el INEGI Actualmente en Campeche viven 899 931 habitantes siendo el penúltimo estado con menor población de México, teniendo una densidad poblacional de 16 personas por kilómetro cuadrado, densidad muy por debajo como la ciudad de México que su densidad es de 5500 personas por kilómetro cuadrado, lo cual si bien se puede decir que no hay un hacinamiento de la población, no significa que no exista ya un intenso crecimiento poblacional en municipios como Carmen, Campeche, Escárcega y Champotón, mismo que se traduce en algunos casos en la sobre explotación de recursos naturales, y la modificación del medio ambiente, por la utilización del suelo en usos habitacionales.

3.- Vemos con preocupación de grandes ciudades como Mérida, Guadalajara, Monterrey, Naucalpan donde ha crecido de manera exponencial la mancha urbana, hoy se quejan que no existió una debida planeación urbana, **en especial de no dejar y destinar áreas verdes que contribuyan en bajar el calentamiento global y las altas temperaturas**, caso similar más pero no menos alarmante se ve en nuestras ciudades importantes como en esta ciudad capital Campeche, **donde por ejemplo los habitantes del fraccionamiento Vista Hermosa se denunciaron que los fraccionadores no dejaron áreas verdes que por ley estaban obligadas**, sin que exista un castigo para los fraccionadores y autoridades que lo permitieron.

En la ley de Fraccionamientos, Unidades Habitacionales, condominios, y uso de tiempos compartidos del Estado de Campeche en vigor existe la obligación expresa en el artículo 44 fracción de donar el 15% del área vendible del fraccionamiento al Municipio para áreas verdes y servicios públicos, 10 % en habitación popular, **lo cual como vimos la mayoría de fraccionadores no cumplen, ante la permisividad de las autoridades Estatales y Municipales, quienes se hacen de la vista gorda**, ya que no existe una responsabilidad penal, solo administrativa para quienes cometen estos actos, mismos que contribuyen a que las ciudades de nuestro Estado se conviertan en una auténtica plancha de cemento, aumentando la temperatura y contribuyendo negativamente al calentamiento global, que no decir en la afectación directa a las familias que habitan en esos lugares.

4.-Es por ello que hoy me permito proponer como delito y sea incluido dentro del código penal, **para que castigue con una pena de 3 a 9 años de prisión al fraccionador, representante legal o persona que no cumpla con donar el porcentaje de terrenos para áreas verdes en fraccionamientos y unidades habitacionales, y en el caso de las autoridades que por acción u omisión permitan o consientan su venta o su contracción distinta a su fin se les aplicara dicha pena**, obligando al fraccionador a reparar el daño en la misma proporción de su incumplimiento.



Asimismo, propongo **exhortar a los 11 ayuntamientos del Estado para que realicen una campaña de donación de árboles para sus ciudadanos puedan sembrar en sus domicilios**, contribuyendo con ello desde hoy, para que Campeche siga siendo un estado sustentable para vivir.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta diputación permanente la siguiente:

**Minuta con PROYECTO DE DECRETO.-**

**Primero:** Se reforma la fracción IV, y se adiciona un párrafo del artículo 361 del Código Penal del Estado de Campeche para quedar como sigue:

Código Penal del Estado de Campeche	Propuesta de reforma y adición del Código Penal del Estado de Campeche
<p><b>ARTÍCULO 361.</b>-Se impondrán de tres a nueve años de prisión y multa de mil a cinco mil días de salario mínimo, a quien por sí, interpósita persona o con el carácter de representante legal, ocupe, construya, edifique, realice obras de infraestructura y asentamientos humanos, en los siguientes lugares:</p> <p>I. Reserva ecológica municipal o estatal, así como en zonas consideradas no aptas para la vivienda de acuerdo al análisis de riesgo realizado por la autoridad competente;</p> <p>II. El suelo de conservación en términos de lo establecido en el programa o programas de ordenamiento ecológico aplicables, así como lo establecido en el Plan o Programas de Desarrollo Urbano o cualquier otro plan o programa para asentamientos humanos aplicables;</p> <p>III. Drenajes naturales o no naturales; y,</p> <p>IV. Área verde en suelo urbano.</p> <p>Las penas previstas en este artículo se aumentarán en una mitad cuando la ocupación se realice con</p>	<p><b>ARTÍCULO 361.</b>-Se impondrán de tres a nueve años de prisión y multa de mil a cinco mil días de salario mínimo, a quien por sí, interpósita persona o con el carácter de representante legal, <b><u>fraccionador, venda, done,</u></b> ocupe, construya, edifique, realice obras de infraestructura y asentamientos humanos, <b><u>debiendo reparar los daños causados en la misma proporción,</u></b> en los siguientes lugares:</p> <p>I. Reserva ecológica municipal o estatal, así como en zonas consideradas no aptas para la vivienda de acuerdo al análisis de riesgo realizado por la autoridad competente;</p> <p>II. El suelo de conservación en términos de lo establecido en el programa o programas de ordenamiento ecológico aplicables, así como lo establecido en el Plan o Programas de Desarrollo Urbano o cualquier otro plan o programa para asentamientos humanos aplicables;</p> <p>III. Drenajes naturales o no naturales; y,</p> <p>IV. Área verde en suelo urbano, <b><u>a que hace referencia el artículo 44 fracción VII de la Ley de Fraccionamientos, Unidades habitacionales, condominios y uso de inmuebles en tiempos compartidos del Estado de Campeche.</u></b></p> <p><b><u>De igual forma se aplicarán las penas previstas en este artículo y se aumentara en una media a los</u></b></p>

<p>violencia, así como a quien instigue, promueva, dirija o incite la comisión de las conductas anteriores.</p>	<p><b><u>funcionarios públicos que por acción u omisión permitan y consientan las conductas señalados en cada una de las fracciones anteriores.</u></b></p> <p>Las penas previstas en este artículo se aumentarán en una mitad cuando la ocupación se realice con violencia, así como a quien instigue, promueva, dirija o incite la comisión de las conductas anteriores.</p>
---	--

**Segundo:** Se exhorta a los H. Ayuntamientos del Estado de Campeche, para que en concordancia con sus planes y programas Municipales realicen campañas de donación y reforestación de árboles, para que sus ciudadanos siembren en sus domicilios, con la finalidad de contribuir a un Campeche sustentable para vivir.

**Transitorios.**

**Único:** Lo anterior será obligatorio a su publicación en el diario oficial del Estado de Campeche.

**Atentamente.**

San Fco. de Campeche, Campeche a 23 de Mayo de 2019.

**Dip. Celia Rodríguez Gil.**  
**En representación del Grupo Parlamentario de Morena.**

**Punto de acuerdo para exhortar al H. Congreso de la Unión, establecer dentro de la previsión presupuestal correspondiente al ejercicio fiscal 2020, recursos que apoyen la implementación y ampliación del programa de transporte escolar, que permita que los alumnos, principalmente de comunidades rurales donde se carece de todo servicio de transporte público, puedan ser llevados de forma segura a sus escuelas, promovido por el diputado Emilio Lara Calderón del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.**

Por parte del gobierno del estado sea implementado un modelo exitoso de transporte escolar que mediante rutas escolares bien diseñadas, en los años de operación ha reducido en 7 municipios más del 20% de deserción escolar dentro las comunidades que abarca en el nivel medio superior. Pero sobre todo a demostrado el impacto positivo que tiene en los indicadores.

A pesar de ello aún quedan comunidades que no cuentan con esta oportunidad.

Por ello someto a consideración de esta soberanía lo siguiente.

Para los jóvenes de comunidades y sus padres de familia, el poder trasladarse desde sus hogares hasta el centro educativo sigue siendo una verdadera problemática y causa real de deserción escolar Siempre he pensado que una democracia no es donde todos ganan lo mismo, sino donde todos tienen las mismas oportunidades.

Hoy aprobamos una reforma que entre otras cosas dicta que es obligación del estado garantizar la educación desde el nivel inicial hasta el superior.

Pero partimos del supuesto que garantizando la capacidad de matrícula en las escuelas se está cumpliendo este mandato constitucional.

Ignorando las verdaderas causas que orillan a los jóvenes a la deserción escolar.

He tenido la oportunidad de dialogar con jóvenes, maestros y padres de familia de distintas comunidades del estado y palpar que un verdadero obstáculo para este proceso es el traslado de miles de alumnos desde su comunidad hasta el centro educativo, es decir el transporte escolar principalmente desde el nivel medio superior al superior.

Teniendo en cuenta que con las nuevas disposiciones constitucionales es obligación del Estado Mexicano garantizar la educación desde el nivel inicial hasta el superior, es importante combatir las causas que impiden que miles de jóvenes puedan continuar con sus estudios.

Por ello se exhorta al congreso de la unión a establecer dentro de la previsión presupuestal correspondiente al ejercicio fiscal 2020 recursos que apoyen la implementación y ampliación del programa de transporte escolar, que permita que alumnos, principalmente de comunidades rurales donde se carece de todo servicio de transporte público, puedan ser llevados de forma segura y digna a sus escuelas.

**Dip. Emilio Lara Calderón**  
Grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.



# DIRECTORIO

## MESA DIRECTIVA

**DIP. MARÍA DE LOS DOLORES OVIEDO RODRÍGUEZ**  
PRESIDENTA

**DIP. EDUWIGES FUENTES HERNÁNDEZ**  
PRIMERA VICEPRESIDENTA

**DIP. LUIS ALONSO GARCÍA HERNÁNDEZ**  
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

**DIP. RIGOBERTO FIGUEROA ORTIZ**  
PRIMER SECRETARIO

**DIP. TERESA XOCHITL PITZAHUAL MEJÍA ORTIZ**  
SEGUNDA SECRETARIA

**DIP. ANTONIO GÓMEZ SAUCEDO**  
TERCER SECRETARIO

**DIP. JORGE JESÚS ORTEGA PÉREZ**  
CUARTO SECRETARIO

## JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

**DIP. RAMÓN MARTÍN MÉNDEZ LANZ.**  
PRESIDENTE

**DIP. JOSÉ LUIS FLORES PACHECO**  
VICEPRESIDENTE

**DIP. EMILIO LARA CALDERON.**  
PRIMER SECRETARIO

**DIP. JORGE ALBERTO NORDHAUSEN CARRIZALE**  
SEGUNDO SECRETARIO

**DIP. ANA GABRIELA SÁNCHEZ PREVE**  
TERCERA SECRETARIA

**LIC. ALBERTO RAMÓN GONZALEZ FLORES**  
SECRETARIO GENERAL

**LIC. JOSÉ LUIS BALAM CHANONA**  
DIRECTOR DE CONTROL DE PROCESOS LEGISLATIVOS

**ING. SONIA ALEJANDRA CASTILLO PERALTA**  
DIRECTORA DE APOYO PARLAMENTARIO

*Con fundamento en lo establecido por los Artículos Primero y Segundo del Acuerdo Número 75 de la LX Legislatura, el contenido de esta Gaceta Legislativa es de carácter informativo y no genera consecuencias jurídicas.*